

Oficio Nro. DP-DPG-2022-0983-O

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

Asunto: Observaciones al Protocolo "Parámetros para la protección de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad", Sentencia Nro. 2120-19-JP/19

Señor Doctor
Alí Vicente Lozada Prado
Presidente.
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación al sobre el Protocolo "*Parámetros para la protección de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad*", preparado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno, y presentado a su conocimiento con oficio Nro. MIES-MIES-2022-1475-O de 22 de agosto de 2022, en atención a lo dispuesto en la Sentencia Nro. 2120-19-JP/19 de 22 de septiembre de 2021, me permito informar que la Defensoría Pública realizó el análisis del documento, publicado en el enlace:

sgc.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=2120-19-JP/21, como se puede verificar en los informes adjuntos de:

1. 08 de diciembre de 2022, contenido en el memorando Nro. DP-CDTP-2022-0036-M, suscrito por la defensora pública Abg. Nina Alexandra Guerrero Cacuango.
2. 13 de diciembre de 2022, contenido en el memorando Nro. DP-DLE-2022-0105-M, elaborado por la Dra. María Helena Villarreal Cadena, Directora e Litigación Estratégica Casación y Revisión, con sus respectivos anexos.

Por consiguiente, de conformidad con la fundamentación realizada por la Corte Constitucional en la sentencia *ibídem* que destaca en los párrafos 141 y 142:

"141. Dicho protocolo debe contemplar procedimientos claros de articulación y coordinación interestatal, considerando las atribuciones y competencias de las entidades públicas vinculadas. En este sentido, en el ámbito de sus competencias se deberá contar también con la Defensoría del Pueblo y la Defensoría Pública u otras necesarias para la protección de niñas, niños y adolescentes, a fin de que articulen su actuación en el marco del protocolo y lo dispuesto por la LOMH.

142. Para la adecuación del Protocolo se contará también con la Defensoría del Pueblo, la Defensoría Pública y con la participación de organismos internacionales, organizaciones de sociedad civil y academia que trabajan en el ámbito de movilidad humana."

La Defensoría Pública, subraya las siguientes observaciones:

1. El protocolo presentado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno, no cumple con los estándares establecidos por la Corte Constitucional a través de su sentencia Nro. 2120-19-JP/21, ya que por las disposiciones y procedimiento establecidos, estarían violentando el derecho a migrar, obtener una condición migratoria regular de los

Oficio Nro. DP-DPG-2022-0983-O

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2022

- niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados y el interés superior de los mismos.
2. Para la adecuación de dicho Protocolo, las tres instituciones a cargo debían contemplar entre otros aspectos necesarios, la participación de la Defensoría Pública a fin de articular su actuación en el marco del protocolo y lo dispuesto por la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Con sentimientos de distinguida consideración, ratifico nuestra predisposición para colaborar y actuar en beneficio todos los sectores vulnerables.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Ángel Torres Machuca

DEFENSOR PÚBLICO GENERAL DEL ESTADO (E)

Anexos:

- dp-cdtp-2022-0036-m_defensora_nina_guerrero.pdf
- anexos_2120-19-jp-210519357001670976171.pdf
- observaciones_dp_protocolo_25_enero_2022.pdf
- borrador_protocolo_proteccion_nna_migrantes.pdf
- dp-dpg-2022-0002-o.pdf_delegación_borrador_mies.pdf
- informe_dirección_litigio_sentencia_no_2120_19_jp_21_cc.docx-signed-signed.pdf
- mies-spe-dspe-2022-0002-o_(1).pdf_protocolo.pdf
- v1_protocolo_especial_mies_(2).asd.doc
- dp-dle-2022-0105-m_remite_informe_dirección_litigación_eqr.pdf

Copia:

Señora Magíster
Rosy Elizabeth Jiménez Espinosa
Coordinadora General de Gestión de la Defensoría Pública

Señora Doctora
María Helena Villarreal Cadena
Directora de Litigación Estratégica, Casación y Revisión

rj

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy	16 DIC. 2022
	a las 12:13
Por	Johanna
Anexas	sin Anexos
FIRMA RESPONSABLE	



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL BENIGNO
TORRES MACHUCA**